



**B** № 035111

411

Beatscintas once

[illegible]

Thomas Dybar.

Arlevell

James H. H. H.

William L. Larnald

Notarum Publico.

número  
de los Terceros  
y cinco  
Testamentos  
de  
Don Nicolás Ventura

En San Cezar, presidiendo del distrito el  
corredor de la Provincia de Lea, a los ochenta y na-  
nove del mes de Mayo de mil novecientos treinta  
y cinco, ante mi el notario y testigos que sus-  
criben, constituidos en una casa de tanto barrio, por  
presente Don Juan Bautista, natural y vecino  
del expresado barrio de escuela y pasados, hijo  
legítimo de Don José la Rosa Bautista y de Doña Ma-  
riana López: ambos vivos y a quien se pide un

9

11 de junio 43

1000  
1000  
de la casa de la casa11 de junio 43  
1000  
de la casa de la casa

enfermedad pague en el pleito que le sea favorable  
intermedios que respondan a los preceptos que le han  
se quedase; y espero que hallándose en capacidad para  
toda conformidad bastante y libertad con facultades para  
que se otorgue en mi Registro de Escrituras Públicas en  
testamento que surge en el orden siguiente. Declaro  
que fui casado con Doña Juana Cabrera, de apellido  
trasmisivo tengo por mis hijos legítimos a Doña Juana  
Cabrera, Doña Clotilde Cabrera y Doña Benjamina  
Cabrera, mayores de edad; habiendo fallecido en vida  
Doña Clara Cabrera de menor edad. Declaro que tengo  
hijos naturales algunos. Declaro que me deben Doña Rufina  
Benjamini diez sales por deuda de la venta de la parcela  
de la casa de su madre Doña Mariana Latorre; Doña Benjamini  
Latorre le debe seis sales por venta que le hizo de su casa  
solos en el barrio de San Joaquín. Declaro que nada  
debe a nadie. Declaro que tengo heredado a mis hijos la casa  
que poseo a enmarcar a mi hija Doña Clotilde Ca-  
brera en el barrio de San Joaquín del distrito del  
cerro de esta Provincia. Dito punto de terreno y  
para el fundo de mi madre Doña Mariana - media por-  
ción de tierra blanca llamada Gramadal críado. Dito  
punto blanco llamado Las Lajas. Una parte en la  
casa que habito y en sitio solos; todo en el precio de  
los bienes solos. Declaro que tengo heredado a  
mi hijo Doña Benjamini Cabrera en el mismo San  
Joaquín. Dito punto y los terrenos y media de terrenos y pa-  
ra el mismo fundo Alvarado. Una porción grande  
en la Benta - media porción de terreno blanco, dos  
pedaños de terrenos en el Gramadal, terrenos críados.



B N° 268229

4/12

Cuatrocientos Soles.

Otro trozo de terreno blanco en el sitio llamado La Loma, parte de solar y casa en que ha bito, todo en el provecho de terrenos salinos a mi hijo Don Arturo Cabrera le tengo vendidos igualmente en el fundo Alvarado tres pedregos de terreno con parcelas, un ganpanteo en sitio llamado La Yunta. Un ganpanteo parra. Una paja grande que le entrego en recompensa de la que le debo su padrina Don Nicolás Eliastito no se reputa ni considera en la venta de que me supe sino que le es lo entrego en recompensa de lo que le debo su citados padrinos. Además le tengo vendidos a mi citado hijo Arturo Cabrera un pedregal de terreno blanco en el mismo finca que me mis tres hijos de parcelas en el sitio llamado Espigón. Un pedregal de terreno blanco en un sitio llamado Armandal. Un pedregal de terreno blanco en el fundo llamado Las Tierras, y finalmente parte de casa y solar en la casa que habito; todo es a la indicación hecha del legado de su padrina Don Nicolás Eliastito, en el provecho de terrenos salinos. Declaro que tengo vendido a mi nieto Don Graciano Guzmán Guzmán Guzmán parra en el terreno llamado El Espigón en el provecho de terrenos salinos. Declaro que de los terrenos que me mis buenos propios que se distribuirán mis hijos por partes iguales una paja de terreno con parcelas llamado El Espigón con las parcelas de mangos y finalmente los otros terrenos en el barrio de San Joaquín. Declaro que mis bienes otorgados a las citadas de los terrenos vendidos. Declaro que instituyo por mis niños y remiéndolos herederos a mis hijos y nietos.

Carlos Santa Bladimir, Don Benjamín y Don Esteban  
 Cabrera por partes iguales. Declara que nombro por mi albacea  
 a Don Antonio Quimper. De el cual que al presente es el  
 único testamento que tengo otorgado. Y habiendo leído  
 la otra expresada por mi voluntad a presentarse solo  
 en presencia reunidos en un solo acto de la expresada  
 hasta el fin se le leyó alar y distintamente el testa-  
 mento por Don Juan Alejandro Armada a quien designé  
 con tal objeto durante la lectura y al fin de cada cláusula  
 se averiguó verinos y oyendo a los testadores que lo con-  
 templa en ella era la expresión de su final voluntad  
 así lo depuso y firmó como testigos al ya mencionado  
 y Don Jorge Guerra y Don Enrique G. Lataje, de esta re-  
 ciudad; de todo lo cual expone este estado municipal la  
 testador que deja por sus sucesores un pedregal por-  
 trado al norte del barrio de San Agustín que se dividirá  
 sus herederos por partes iguales; y firmó junto con los  
 testigos ya mencionados; Doy fe.  
 Yo el Sr. Alcalde de Cabecera

Juan Armada

Jorge Guerra

Enrique G. Lataje

Guillermo Armada

Notario Público

número  
 Doscientos  
 cuarenta y seis  
 Aclaración

En Ica, a 20 de Mayo de mil novecientos trece,  
 ta y cinco ante mi el Notario y testigos que suscriben con  
 presencia de una parte Don Miguel Huamán y por la  
 causa de escritura y otorgando, siendo como el mismo

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 025

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°245 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 06 DE MAYO DE 1,935; QUE OTORGA: DOÑA NICOLASA VENTURA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: GUILLERMO A. FERNALD, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1935 – 1936, FOLIO N° 411 AL FOLIO N° 412 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): FELIX ARMANDO CAMPOS CABRERA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21524301. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 074 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 2671299, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR